



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA

“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008 - 2019 - A - MPR.

Requena, 13 de Agosto de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE REQUENA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 12 de Agosto de 2019, el Pleno previo sustento, análisis, evaluación y debate sobre el tema de agenda, por **UNANIMIDAD** se acordó aprobar mediante Ordenanza Municipal, “**EL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL – EDUCCA – REQUENA 2019-2022**”, en atención al Informe Legal N° 305-2019-MPR-OAJ, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que conforme el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente.

Que, según los artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular –entre otros– las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, el artículo 8° de la Ley General del Ambiente N.° 28611 establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el artículo 127° de la Ley N.° 28611 establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA

“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante Decretos Supremos N.º 017-2012-ED y N.º 016-2016-MINEDU se aprueban la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, los artículos 73º y 82º de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972 otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, el artículo 9º inciso 7 de la Ley N.º 27972 concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, la Municipalidad Provincial de Requena requiere dotarse de una ordenanza que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20º incisos 4) y 5) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y contando con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó mediante **ORDENANZA MUNICIPAL:**

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA 2019-2022.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Requena para el periodo 2019-2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles para asegurar, cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA-Provincia de Requena 2019-2022.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA

“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- CONVOCAR la participación activa del conjunto de instituciones y organizaciones locales, identificadas vía el Sistema Local de Gestión Ambiental (CAM, Grupo Técnico), en la implementación del Programa Municipal EDUCCA-Provincia de Requena. Dicha participación comprende su intervención en las actividades y tareas, como también las capacidades y responsabilidades que puedan comprometer a cada Plan de Trabajo Anual.

ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa EDUCCA, así como proceder a su actualización o reformulación.

ARTÍCULO SEXTO.- ALCANZAR la presente Ordenanza Municipal al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER la publicación el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia de Servicios Públicos y Sistema Ambiental; así como su publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Requena: (www.munirequena.gob.pe).

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Comuníquese al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Requena, para su promulgación.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA
Orlando Emig Jakers Huaynacari
Orlando Emig Jakers Huaynacari
Alcalde